



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO DE GESTIÓN N° 529 -2017-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

DECRETO DE URGENCIA 004-2017

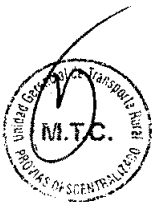
Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, representado por su Directora Ejecutiva (e) Ing. **PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA**, identificada con DNI N° 22506576, designada por Resolución Ministerial N° 1091-2016 MTC/01; y
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20166028842, domiciliada en la Av. Independencia Nro. 510, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde **SR. NEY HELI GAMEZ ESPINOZA**, identificado con DNI N° 32732221, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 004-2017, que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 009-2017-EF, que aprueba un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
- Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que faculta al Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO a suscribir convenios.
- Resolución Directoral N° 061-2016-MTC/21, de fecha 03.02.2016, que aprueba el Instructivo N° 02-2016-MTC/21 – Instructivo para el Seguimiento y Monitoreo de la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario en Caminos Vecinales a cargo de los Gobiernos Locales, Provinciales (GL-IVP) con financiamiento de Recursos Ordinarios.
15. Resolución Directoral N° 032-2017-MTC/21, de fecha 30.01.2017, que aprueba el Instructivo N° 03-2017-MTC/21 – Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado.
 16. Resolución Directoral N° 119-2017-MTC/21, de fecha 11.04.2017, que aprueba los "Lineamientos para la ejecución del Crédito Suplementario autorizado en el art. 2 (Anexo N° 2) del Decreto de Urgencia N° 004-2017 para el financiamiento de acciones de Mantenimiento a favor de los Gobiernos Regionales y Locales".
 17. Acuerdo de Concejo Municipal N° _____, que autoriza la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provías Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provías Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.



2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, se constituye como el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

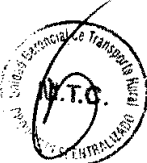


2.3. A través de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, se han aprobado recursos presupuestales destinados a actividades de mantenimiento rutinario, los cuales han sido asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de **LA MUNICIPALIDAD**.



2.4. Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF se aprueba el "Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, destinados a la continuidad de Proyectos de Inversión Pública y Acciones de Mantenimiento a favor de diversos Gobiernos Nacional, Regionales y Locales".

2.5. Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, publicado el 17.03.2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobaron medidas para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Asimismo, el artículo 5° del referido decreto de urgencia autorizó, de manera excepcional, a los pliegos de los tres niveles del gobierno, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones de mantenimiento.



2.6. Con Memorandos N° 639-2017-MTC/21.UGTR y N° 682-2017-MTC/21.UGTR, de fechas 03.04.2017 y 11.04.2017, respectivamente, la Unidad Gerencial de Transporte



